



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00146 - 00
PROCESO:	Verbal -R.C.E.-
DEMANDANTES:	María Del Socorro Flórez Gómez y Otros
DEMANDADO:	Daniel Esteban Escobar Arboleda
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	No accede a reposición

En la presente demanda, mediante sentencia del 25 de julio del corriente año, se declaró al demandado civil y extracontractualmente responsable de los daños ocasionados a los demandantes por los hechos ocurridos el 3 de abril de 2011 que les causó perjuicios resarcibles y como consecuencia de ello fue condenado al pago de los perjuicios morales para cada uno de ellos, razón por la cual, mediante auto del 9 de agosto del año corriente se decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1167594, librándose el oficio 614 para la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

Como en el escrito precedente la referida oficina de registro allega la constancia de no haber inscrito la cautela requerida por cuanto el demandado no es titular del derecho real de dominio, se ordena agregar dicho escrito al expediente y poner en conocimiento de las partes.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de registro en donde se encuentra registrado el inmueble que es objeto de esta medida previa, en donde se informa que el demandado no es titular del derecho real de dominio, se abstiene el Despacho de resolver de fondo el escrito

de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, por falta de objeto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71178d7e01030712997c2758282eed65ff3643b332620eb5dcfe1881c992ca74**

Documento generado en 16/09/2022 01:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>